GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración De Finanzas
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC Nº 40/2022

1. **ORIGEN:** Departamento de Abastecimiento de la Dirección General de Seguridad.

2. **ASUNTO:** Solicitud Previsión de Productos Alimenticios.

3. **ANALISIS:** Visto la NOTA N.º 635 de la Dirección General de Seguridad del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica de fecha 07 de setiembre de 2022, en la cual eleva la Nota N.º 54 del Departamento de Abastecimiento de fecha 06 de setiembre de 2022, donde manifiesta "que a la fecha se ha ejecutado casi la totalidad del monto de algunos contratos correspondiente a la adjudicación del llamado de la LPN N.º 01/2022 Ad referéndum ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID 403.863 y que además existen necesidades de comprar otros bienes indispensables en el mismo Objeto del Gasto como son (verduras, aceite y otros), los mismos no están incluidos dentro del proceso licitatorio en referencia por cuestiones ajenas a nuestra voluntad, estos bienes son adquiridos conforme a la reglamentación de la DNCP, las cuales tuvieron una variación sustancial en los precios, por tal afecto las programaciones presupuestarias previstas para estas compras ya no son suficiente para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, haciendo una comparación de precios de enero a la fecha ha sufrido un incremento de consideración en el costo de los productos que se compra con otro procedimiento (reglamentación DNCP) que está fuera de los convencionales.
En tal sentido a fin de satisfacer las necesidades se solicita las previsiones o procedimientos necesarios para subsanar el déficit de los Productos alimenticios para el personal de seguridad, de manera a cumplir de forma eficiente lo que emana la misión institucional, cual es la de *encargado de asistir al Señor Presidente de la República en el ámbito militar y para los fines protocolares previstos en el Ceremonial del Estado. Le están confiadas la seguridad del Excelentísimo Señor Presidente de la República, durante su permanencia en el Palacio de Gobierno, la seguridad de las instalaciones, su área de influencia y la coordinación de los medios a ser empleados en la seguridad del Presidente de la República, en todo el territorio nacional y cuando se traslada al exterior del país".*

Que, de acuerdo a la ejecución contractual correspondiente a la adjudicación del llamado de la LPN N.º 01/2022 Ad referéndum "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID 403.863, se ha constatado que con la firma TAPE PYTA S.A se ha ejecutado hasta la fecha la suma de guaraníes doscientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta (Gs. 250.458.270) y se dispone de un saldo contractual de guaraníes doscientos treinta y un millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos treinta (Gs. 231.892.830), y considerando que quedan tres (3) meses del tiempo del cierre del Ejercicio Fiscal y viendo el saldo que dispone dicho contrato se le puede deducir el monto requerido a fin de cumplir con la necesidad solicitada por el Departamento de Abastecimiento del Gabinete Militar.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota N.º 245/2022 ha solicitado a la firma TAPE PYTA S.A. lo siguiente "modificación de contrato de conformidad al Artículo 58 – de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas – TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, el monto a ser deducido es la suma de guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000) del monto total del contrato N.º 02/2022 firmado con vuestra empresa en el marco del llamado a LPN Ad referéndum N.º 01/2022 con ID 403863, Adquisición de Productos Alimenticios, este pedido obedece de cubrir el abastecimiento de otros productos alimenticios para el personal como ser verduras y/o aceites, a fin de manifestar su conformidad".

GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración De Finanzas
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC Nº 40/2022

Que, la firma TAPE PYTA S.A. por Nota S/N de fecha 13 de setiembre de 2022 en respuesta a la Nota N.º 245/2022 de la UOC, manifiesta su **"conformidad de deducir del importe total del contrato N.º 02/2022 – id 403.863, hasta la suma de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones"**.

Que, en base a la respuesta recibida de la firma TAPE PYTA S.A., la Institución no podrá cumplir con los requerimientos del Departamento de Abastecimientos, en consecuencia, la Convocante se ve obligada a hacer uso de su derecho conforme a leyes y reglamentos.

Que, el Artículo 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – Inciso c) dice: "a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público".

4. **CONCLUSIÓN:** Viendo la necesidad de la Convocante y lo manifestado por la firma TAPE PYTA S.A. de aceptar la disminución del contrato hasta la suma de guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000), por todo lo expuesto, los preceptos jurídicos y por la necesidad existente, las características de uso imprescindible de los bienes que se adquieren fuera de los llamados convencionales y el tiempo que falta para el cierre del Ejercicio Fiscal, existen razones suficientes para rescindir parcialmente el contrato por un monto de guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000) amparado en Artículo 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – Inciso c) dice: "a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público", caso contrario afectaría directamente a la misión institucional conforme a la Constitución Nacional y las Leyes vigentes, como se ha mencionado los bienes corresponden al Objeto del Gasto 311 (Productos Alimenticios) necesidades básicas para el personal de seguridad del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.

5. **RECOMENDACIÓN:** Esta UOC recomienda la recisión parcial contractual al amparo del Artículo 55 Inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por las razones expuesta en los apartados anteriores son suficientes para invocar dicho artículo.

Es mi dictamen

Asunción, 11 de octubre de 2022

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U.O.C. Unidad Operativa de Contratación

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int – Directora de la UOC del GABIMIL